

## **Gobierno del Estado de Campeche**

### **Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-04000-19-0573-2021

573-DS-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	39,679.2
Muestra Auditada	31,370.7
Representatividad de la Muestra	79.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en el Estado de Campeche fueron por 39,679.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 31,370.7 miles de pesos, que representó el 79.1%.

#### ***Resultados***

##### **Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentarán en la auditoría número 569-DS-GF, que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

##### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN) y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, antes de la radicación de los recursos, dentro del plazo establecido en la normativa, para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa U013 Vertiente 2 2020) y sus rendimientos financieros, las cuales fueron notificadas con la documentación correspondiente de las aperturas de éstas, al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

- b) El Gobierno del Estado de Campeche, a través de la SEFIN, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del programa U013 Vertiente 2 2020 por 39,679.2 miles de pesos, conforme al calendario del Anexo 2 del Convenio de Colaboración para la ministración de los recursos del programa; asimismo, se verificó que los transfirió dentro de los cinco días hábiles a su recepción al INDESALUD, los cuales no se gravaron ni afectaron en garantía; asimismo, el INDESALUD envió al INSABI los recibos oficiales que acreditan la recepción de las transferencias de los recursos depositados en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del programa de acuerdo con los plazos que establece la normativa.
- c) La SEFIN ministró oportunamente los recursos que recibió de la TESOFE al INDESALUD, por lo que no se generaron rendimientos financieros en su cuenta bancaria.
- d) La cuenta bancaria utilizada por la SEFIN para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa U013 Vertiente 2 2020, al 31 de diciembre de 2020, registró un saldo por 10.0 miles de pesos que pertenecen al depósito de la apertura y al 4 de marzo de 2021 fue cancelada. Por otro lado, el INDESALUD registró un saldo de 9,180.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y de zeros pesos al 31 de enero de 2021; asimismo, se verificó que la cuenta bancaria fue específica y se corresponde con el saldo pendiente por ejercer y pagar reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del programa U013 Vertiente 2 2020 y los registros contables a las mismas fechas; además, se comprobó que en la cuenta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones, ni transfirieron recursos del programa U013 Vertiente 2 2020 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.** Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La SEFIN y el INDESALUD registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos de los recursos del programa U013 Vertiente 2 2020 recibidos por la TESOFE por 39,679.2 miles de pesos y el INDESALUD registró los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 por 22.2 miles de pesos; asimismo, se verificó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa fue conciliada, de conformidad con la normativa.
- b) Con la revisión de las pólizas de egreso, los registros contables y presupuestarios y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2020, se verificó que al 31 de marzo de 2021 se registraron egresos con recursos del programa U013 Vertiente 2 2020 por 36,481.2 miles de pesos, de los cuales se determinó una muestra por 28,172.7 miles de pesos, en los que se constató que se registraron contable y

presupuestariamente, que se soportaron en la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y que fue cancelada con un sello con la leyenda de operado "U013 2020 Aport. Salud y Med. Gratuitos".

#### Destino de los Recursos

4. Al Gobierno del Estado de Campeche le fueron transferidos recursos del programa U013 Vertiente 2 2020 por 39,679.2 miles de pesos de los cuales al 31 de diciembre de 2020 se comprometieron 37,061.9 miles de pesos, de los cuales se devengaron 36,533.8 miles de pesos a la misma fecha que representan el 92.1% de los recursos ministrados, y de éstos se pagaron 30,912.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y 36,481.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, por lo que existieron recursos comprometidos no devengados por 528.1 miles de pesos y devengados no pagados por 52.6 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa, al igual que los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 2,617.3 miles de pesos, por lo que no fueron utilizados en los objetivos del programa. Por otra parte, de los rendimientos financieros generados por 22.2 miles de pesos, fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa, por lo que no fueron utilizados en los objetivos del programa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Recursos Comprometidos al 31 de diciembre de 2020	Recursos Devengados al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos ministrados	Recursos Pagados al 31 de diciembre de 2020	Recursos Pagados al 31 de marzo de 2021
Servicios Personales	18,074.3	18,074.3	17,546.2	44.2	17,493.6	17,493.6
Materiales y Suministros	3,702.0	3,702.0	3,702.0	9.3	3,077.3	3,702.0
Servicios Generales	9,537.2	9,226.7	9,226.7	23.3	4,378.1	9,226.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,365.7	6,058.9	6,058.9	15.3	5,963.9	6,058.9
Total:	39,679.2	37,061.9	36,533.8	92.1	30,912.9	36,481.2

Fuente: Registros contables y presupuestarios, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.

Nota: Para efectos de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros generados.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/573-MEDICAMENTOS-8/84/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El INDESALUD no ejerció ni reprogramó recursos por economías ni por rendimientos financieros en diciembre de 2020.

### **Servicios Personales**

6. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El INDESALUD formalizó los servicios de 127 trabajadores por medio de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios en categorías y plazas autorizadas en el anexo 9 del Convenio de Colaboración, que representan un importe de 17,493.6 miles de pesos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.
- b) El INDESALUD contó con los expedientes de los 127 trabajadores que contienen la documentación que acredita la preparación académica y perfil requerido para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2020; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública se localizó evidencia de su registro.
- c) El INDESALUD, durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó pagos con recursos del programa U013 Vertiente 2 2020, a personal después de la fecha de la terminación de su contrato o en caso de baja; asimismo, se constató que no se comisionó al personal a otros centros de trabajo, ni a otras dependencias distintas a los de la Red de Prestadores de Servicios de Salud.
- d) Con la revisión de la nómina de personal financiada con recursos del programa U013 Vertiente 2 2020 y la validación electrónica de una muestra de 5 centros de trabajo por parte de los responsables de los centros de trabajo: “Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana de Campeche (CEREDI)”, “Hospital Integral Xpujil”, “Hospital Integral de Sabancuy”, “Hospital Integral de Palizada” y “Centro de Salud San Antonio Cárdenas”, se constató que de un total de 39 trabajadores, 34 se encontraron laborando en el centro de trabajo al cual fueron adscritos realizando actividades relacionadas con su puesto, y en 5 casos se justificó su ausencia mediante los oficios de renuncia.

- e) El INDESALUD realizó el entero oportuno al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores por la prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios por 2,274.4 miles de pesos con recursos del programa U013 Vertiente 2 2020, por lo que no se generaron pagos por multas, recargos y actualizaciones.

### **Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos e Insumos Médicos**

**7.** Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de medicamentos e insumos médicos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de una muestra de 9 contratos por 9,700.0 miles de pesos, pagados con recursos del programa U013 Vertiente 2 2020, de los cuales 1 fue adjudicado mediante licitación pública nacional electrónica, 1 mediante invitación a cuando menos tres personas y 7 por adjudicación directa destinados para la adquisición de mobiliario; equipos médicos y de laboratorio; mantenimientos preventivos y correctivos a diferentes equipos ubicados en diferentes unidades médicas y para la adquisición de materiales e insumos médicos, se constató que fueron de conformidad con la normativa y con base en los montos máximos autorizados; en el caso de las adjudicaciones directas, se acreditó de manera suficiente la excepción; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación correspondiente a personas físicas o personas morales; los representantes legales, accionistas y comisarios no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de adjudicación; asimismo, que las adquisiciones efectuadas y los servicios contratados se ampararon en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo; los proveedores entregaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento y por cualquier defecto o vicio oculto de acuerdo a lo establecido en los contratos formalizados.
- b) Con la revisión de la muestra de los 9 contratos para adquisición de mobiliario; equipo médico y de laboratorio; mantenimientos preventivos y correctivos a diferentes equipos ubicados en diferentes unidades médicas y para la adquisición de materiales e insumos médicos; se constató que los proveedores entregaron los bienes y realizaron los servicios en los periodos y montos establecidos y de acuerdo con las características y especificaciones indicadas en los contratos y bases del procedimiento; el mobiliario y equipo médico contó con los vales de entrada y salida del almacén; también contó con el número de inventario y su resguardo correspondiente; en el caso de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se revisó que las pólizas fueron entregadas en tiempo y forma, los trabajos

fueron realizados dentro de los plazos de vigencia de los contratos; asimismo, se verificó que los bienes fueron entregados y distribuidos en su totalidad, la unidad ejecutora presentó un reporte fotográfico de la entrega de los bienes. Cabe mencionar que ningún proveedor fue acreedor a alguna sanción o pena convencional.

- c) El INDESALUD ejerció los recursos de acuerdo con las partidas genéricas pactadas en el anexo 3 “Distribución del gasto por capítulo, concepto y partida presupuestaria” del Convenio de Colaboración, validadas por el INSABI.
- d) Con la revisión del contrato número INDESALUD-U013-PFAM-2020-0006 en el que se adquirieron insumos médicos de la partida presupuestal 25401 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”, se constató la entrega a las unidades médicas autorizadas por el INSABI, las cuales contaron con un sistema de control para la guarda y custodia de los bienes y de almacenamiento, que entregaron los bienes exclusivamente a los centros de salud rurales de primer nivel de atención y que acreditaron que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación.

#### **Fortalecimiento de la Infraestructura Médica**

**8.** Con la revisión de dos contratos con números INDESALUD-OP-02-2020 y INDESALUD-OP-04-2020 destinados para el fortalecimiento de la infraestructura médica que representan un monto por 979.2 miles de pesos, los cuales el INDESALUD llevó a cabo a través de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento, los cuales se adjudicaron de manera directa, mediante los dictámenes de excepción a la licitación, de conformidad con la normativa y con base en los montos máximos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; se constató que los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; los representantes legales, accionistas y comisarios no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; se constató que las obras están amparadas en contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos; no se formalizaron convenios modificatorios en tiempo ni en monto; presentaron el acta de entrega-recepción firmada de conformidad por ambas partes y la fianza por cualquier defecto o vicio oculto; el proveedor entregó un cheque cruzado como garantía de cumplimiento; sin embargo, dicho cheque fue entregado a favor del INDESALUD fuera de los plazos indicados en los contratos; además, se realizó por el 10.0% de los montos contratados en cada uno y no por el 20.0% como lo indica la cláusula séptima de los contratos y por no presentar en ninguno de los contratos, el finiquito de obras.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/573-MEDICAMENTOS-19/85/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**9.** Con la revisión del rubro de fortalecimiento de la infraestructura médica, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El INDESALUD a través de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento, con los 2 contratos que formalizó para obra pública para el Mantenimiento de Impermeabilizante en el Hospital Comunitario de Palizada y el Mantenimiento de Impermeabilizante en Hospital General de Champotón, se constató que dichas obras fueron registradas en las partidas genéricas autorizadas y plasmadas en el programa de gasto del Convenio de Colaboración del programa U013 Vertiente 2 2020, ninguna de las obras realizadas con recursos del programa fueron obra nueva.
- b) El INDESALUD a través de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento, con los 2 contratos que formalizó para obra pública, se verificó que se realizaron en unidades médicas en operación; no se otorgó un anticipo; cada contratista presentó la factura y las garantías correspondientes; además, se constató de manera documental que contó con estimaciones que suman el importe total de cada contrato y están acompañadas de la documentación soporte (factura, resumen de la estimación, números generadores, reporte fotográfico y bitácora de obra) que acredita la ejecución de los trabajos; que las cantidades de los conceptos de obra pagados se correspondieron con las indicadas en el catálogo de conceptos contratados; los trabajos adicionales y extraordinarios fueron debidamente justificados y autorizados, de acuerdo con la normativa; que en los reportes fotográficos se apreciaron los trabajos concluidos conforme a las especificaciones y calidad de proyecto; no fue necesario formalizar convenios modificatorios; cada contratista constituyó y presentó la fianza de garantía por cualquier trabajo o vicio oculto; además cada uno de los contratos contaron con el acta de entrega-recepción debidamente formalizada por las partes involucradas donde se aprecia que las obras se realizaron con los montos y plazos contratados por lo que ningún contratista fue acreedor a alguna sanción o pena convencional.

### **Transparencia**

**10.** El INDESALUD informó a través de la SEFIN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de manera trimestral y de forma pormenorizada, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa U013 Vertiente 2 2020, a través del formato Nivel Financiero y se hicieron del conocimiento a la sociedad a través de las páginas locales de internet en su portal de transparencia y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; sin embargo, los recursos pagados al 31 de diciembre de 2020 reportados al cuarto trimestre en el formato Nivel Financiero de la SHCP no coincidieron con los registros contables y presupuestarios.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/573-MEDICAMENTOS-22/86/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El Gobierno del Estado de Campeche a través del INDESALUD remitió al INSABI los informes mensuales relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos con base en los avances financieros; sin embargo, los informes mensuales no fueron remitidos dentro de los 15 días posteriores siguientes al mes que se reportó al INSABI.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/573-MEDICAMENTOS-23/87/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** El INDESALUD presentó evidencia de que remitió al INSABI los informes relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el anexo 6 del Convenio de Colaboración; sin embargo, no se remitieron dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2021 como lo establece la normativa.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/573-MEDICAMENTOS-24/88/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El INDESALUD informó al INSABI, sobre el ejercicio presupuestario de los recursos del programa U013 Vertiente 2 2020 y el cierre del ejercicio presupuestario 2020, adjuntando los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, dentro de los plazos establecidos en la normativa.

**14.** El INDESALUD informó a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de la suscripción del Convenio de Colaboración y lo hizo del conocimiento a la sociedad a través de su página de Internet, así como de los avances y resultados físicos y financieros; asimismo, gestionó la publicación de dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado; sin embargo, no presentó evidencia de que informaron a la Auditoría Superior del Estado de Campeche de la suscripción del Convenio de Colaboración.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/ASF/573-MEDICAMENTOS-26/89/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.



### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 31,370.7 miles de pesos, que representó el 79.1% de los 39,679.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad federativa devengó el 92.1% de los recursos transferidos y el resto fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa infringió la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y transparencia, así como del Convenio de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud, que determinaron observaciones que corresponden al inicio de procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por reintegrar a la TESOFE los recursos del programa no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, los comprometidos no devengados y los devengados no pagados al 31 de marzo de 2021; así como, los rendimientos financieros generados, y no fueron utilizados en los objetivos del programa, por aceptar un cheque a favor del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche fuera de los plazos indicados en los contratos por la garantía de cumplimiento, además, por realizarla por el 10.0% y no por el 20.0% como lo indica la cláusula séptima de los contratos y por no realizar en ninguno de los contratos el finiquito de obras, por no informar dentro de los 15 días posteriores siguientes al mes que se reportó al Instituto de Salud para el Bienestar los informes mensuales relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, por no remitir al Instituto de Salud para el Bienestar dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2021 como lo establece la normativa el informe relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el anexo 6 del Convenio de Colaboración y por no presentar evidencia de que informaron a la Auditoría Superior del Estado de Campeche de la suscripción del Convenio de Colaboración; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no conciliaron los recursos pagados al 31 de diciembre de 2020 reportados al cuarto trimestre en el formato Nivel Financiero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los registros contables y presupuestarios, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

Las Subsecretarías de Ingresos, de Egresos y Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; así como, la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento y la Dirección Administrativa del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.